



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Radicación : 2020-00053
Demandante : TIBISAY DEL CARMEN FERNANDEZ JARAJIYU
Apoderado : DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZÁLEZ RUBIO
Demandado : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto : RETIRO DE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado, solicitó retiro de la demanda, por haber sido inadmitida, y renunció a los términos procesales conforme a lo consagrado en el Artículo 119 del C.GP.

Así, se ordenará el retiro del expediente y el archivo del mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro del expediente de la referencia.

SEGUNDO: HACER la respectiva devolución del expediente.

TERCERO: DESGLOSAR el documento susceptible de ello, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos por el art. 116 del C. G. del P.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta providencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59fb1e83d632425fdceb9f34fa8646a6f79227a3c7967db747e66bdb81d7048f

Documento generado en 18/10/2020 11:05:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>